

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 12 de FEBRERO de 2019 No. 55 Tomo CCCXI

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase unificar a favor del Estado las fincas rústicas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad bajo los números 749, 750, 779 y 780, folios 147, 148, 177 y 178 todas del libro 3 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicadas en el municipio de San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez.

Página 1

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las fracciones de terreno de 16,751.81 metros cuadrados, 666.83 metros cuadrados y 536.02 metros cuadrados, las cuales forman parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 455, folio 71 del libro 24 de Chimaltenango, propiedad de la Nación.

Página 2

Acuérdase aprobar el decremento de un quetzal con veintiséis centavos (Q1.26) por par, equivalente al dos punto cero seis por ciento (2.06%), como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de sesenta y un quetzales con veinticinco centavos (Q61.25) por par, para los productos contratados con la entidad Servicios Quirúrgicos, Sociedad Anónima mediante el Contrato Abierto número doscientos guion catorce guion dos mil diecisiete guion dos mil dieciocho (200-14-2017-2018) de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Página 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA PENTECOSTAL APOSTÓLICA DE GUATEMALA.

Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA REVELACIÓN E INSPIRACIÓN DEL ESPÍRITU SANTO.

Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 5
- Líneas de Transporte Página 5
- Títulos Supletorios Página 5
- Edictos Página 6
- Remates Página 10
- Convocatorias Página 13

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase unificar a favor del Estado las fincas rústicas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad bajo los números 749, 750, 779 y 780, folios 147, 148, 177 y 178 todas del libro 3 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicadas en el municipio de San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 14-2019

Guatemala, 21 de enero de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2013-1117 (Ref. I-2862-2009), opinó de manera favorable respecto a la unificación a favor del Estado de las fincas rústicas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad bajo los números 749, 750, 779 y 780, folios 147, 148, 177 y 178 todas del libro 3 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, por formar un solo cuerpo con un área total de 4,000.00 metros cuadrados, ubicadas en el municipio de San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez, la cual al formar finca nueva a nombre del Estado, deberá otorgarse en usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Iglesia Católica Diócesis de Suchitepéquez-Retalhuleu, para que continúe funcionando la Iglesia Católica de esa localidad; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y los artículos 456, 457, 464, 704, 705 y 706 del Decreto Ley número 106, Código Civil.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Unificar a favor del Estado las fincas rústicas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad bajo los números 749, 750, 779 y 780, folios 147, 148, 177 y 178 todas del libro 3 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicadas en el municipio de San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez, la cual pasará a formar finca nueva, con un área total de 4,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $188^{\circ}17'1.40''$ y distancia 50.00 metros, colinda con Lotes Nos. 174 y 173, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $278^{\circ}17'1.40''$ y distancia 80.00 metros, colinda con

Lotes Nos. 142 y 112; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $8^{\circ}17'1.40''$ y distancia 50.00 metros, colinda con calle a Tulate y a Cuyotenango; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut $98^{\circ}17'1.40''$ y distancia 80.00 metros, colinda con Lotes Nos. 115 y 145; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amarelí Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107. El valor actual del inmueble asciende a la cantidad de Q.805,920.00 de conformidad con la resolución número 4716-2017 de fecha 1 de junio de 2017 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Iglesia Católica Diócesis de Suchitepéquez-Retalhuleu, sobre la finca nueva que se forme como resultado de la unificación dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Iglesia Católica del municipio de San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez.

ARTÍCULO 3. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la unificación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, solicitando expresamente la cancelación de las fincas que se unifican, y la constitución del usufructo a que se refiere el artículo 2., para lo cual deberá comparecer el Representante Legal de la Iglesia Católica Diócesis de Suchitepéquez-Retalhuleu. Unificación y usufructo deben inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 4. El usufructo a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes:

- El destino de la finca usufructuada, será exclusivamente para que continúe funcionando la Iglesia Católica del municipio de San José La Máquina, departamento de Suchitepéquez.
- La entidad usufructuaria será responsable de la administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso del inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, lo cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto por este artículo se dará por terminado el usufructo relacionado.
- Con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, o en caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se resolverá el mismo, volviendo la finca que se forme como resultado de la unificación a que se refiere en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan realizado a favor del inmueble sin derecho a compensación alguna.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva a la Iglesia Católica Diócesis de Suchitepéquez-Retalhuleu, y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA



Carlos Adolfo Martínez Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El-161-2019-12-febrero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las fracciones de terreno de 16,751.81 metros cuadrados, 666.83 metros cuadrados y 536.02 metros cuadrados, las cuales forman parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 455, folio 71 del libro 24 de Chimaltenango, propiedad de la Nación.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 21-2019

Guatemala, 31 de enero de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-48022, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de las fracciones de terreno de 16,751.81 metros cuadrados, 666.83 metros cuadrados y 536.02 metros cuadrados, las cuales forman parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 455, folio 71 del libro 24 de Chimaltenango, propiedad de la Nación, donde actualmente se encuentran las instalaciones del Hospital Nacional de Chimaltenango, Centro de Salud de Chimaltenango y Taller de la Dirección de Área de Salud de Chimaltenango, ubicadas en Avenida La Alameda, Colonia El Esfuerzo, zona 1, Municipio y Departamento de Chimaltenango; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las fracciones de terreno de 16,751.81 metros cuadrados, 666.83 metros cuadrados y 536.02 metros cuadrados, las cuales forman parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 455, folio 71 del libro 24 de Chimaltenango, propiedad de la Nación, las cuales se detallan a continuación:

- Fracción de terreno de 16,751.81 metros cuadrados, ubicada en Avenida La Alameda, Colonia El Esfuerzo, zona 1, Municipio y Departamento de Chimaltenango, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $181^{\circ}40'43.03''$ y distancia 103.39 metros, colinda con Colonia El Esfuerzo; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $265^{\circ}40'3.89''$ y distancia 114.97 metros, colinda con Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $353^{\circ}36'6.03''$ y distancia 12.00 metros, colinda con Taller Dirección de Área de Salud; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $268^{\circ}43'37.67''$ y distancia 39.25 metros, colinda con Taller Dirección de Área